

RESOLUCIÓN NÚMERO 1081 DE 10 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan doscientos ochenta y un (81) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Público"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Resolución No. 1081 del 10 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta y un (81) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*.

Que el 17 de febrero de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la distribución de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbana Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 y asignaron cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET.

Que, en el marco del esquema público del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignaron cupos a los siguientes municipios, entre otros, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
ANTIOQUIA	NECHÍ	78
BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA	78
BOLÍVAR	MORALES	78
CAUCA	EL TAMBO	78
CAUCA	MORALES	78
CAUCA	TIMBIQUÍ	78
CESAR	SAN DIEGO	78
LA GUAJIRA	BARRANCAS	210
LA GUAJIRA	HATONUEVO	210
LA GUAJIRA	MANAURE	210
LA GUAJIRA	URIBIA	210
NARIÑO	LEIVA	78
NARIÑO	RICAURTE	78
NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	78
NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	78
NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	78
NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	78
NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	78
PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	78
PUTUMAYO	SAN MIGUEL	78
PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	78
SUCRE	LOS PALMITOS	78

Que, como resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por Fiduciaria Bogotá S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso Programa *"Casa Digna, Vida Digna"*, se perfeccionaron contratos de obra, los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos.

Que mediante el contrato No. 224003 ENT – 03 FIDUBOGOTÁ se vinculó a EnTerritorio para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, entre otras, de la ejecución de las etapas de estructuración, categorización, diagnóstico y realización de las obras de mejoramiento en el esquema público del programa.

Resolución No. 1081 del 10 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta y un (81) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 25 de noviembre del 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido contratista, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de noviembre de 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema público* aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por EnTerritorio en calidad de interventor, frente a los hogares que cumplieron los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, contó con el respectivo control de calidad reportado por la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 1 de diciembre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.127.511.161).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar ochenta y un (81) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de público, por un valor total de **MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.127.511.161)** a los hogares que se relacionan a continuación:

Resolución No. 1081 del 10 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta y un (81) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
1	368809	21646649	MARIA DEL CARMEN	CASTILLO	ANTIOQUIA	NECHÍ	\$ 13.920.000,00
2	365977	22529516	IRLENA MARIA	JIMENEZ RIOS	ANTIOQUIA	NECHÍ	\$ 13.920.000,00
3	365983	33352297	YAMIRIS	MENCO MENCO	ANTIOQUIA	NECHÍ	\$ 13.920.000,00
4	365974	43890345	ARLET PATRICIA	FLOREZ ALMARIO	ANTIOQUIA	NECHÍ	\$ 13.920.000,00
5	365978	1038437111	SURLEY DEL CARMEN	MARTINEZ GONZALEZ	ANTIOQUIA	NECHÍ	\$ 13.920.000,00
6	363795	22968303	YADIRA ISABEL	OSPINO DE BALLESTEROS	BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA	\$ 13.920.000,00
7	366458	1192976881	TEOLINDA DEL CARMEN	AGAMES BLANCO	BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA	\$ 13.920.000,00
8	331259	1048994960	LINA MARCELA	DEL REAL CUESTA	BOLÍVAR	MORALES	\$ 13.914.609,00
9	331261	1048995818	SOL ANGEL	GAMBOA CORTES	BOLÍVAR	MORALES	\$ 13.918.091,00
10	322571	1060870345	PAOLA ALEXANDRA	LULIGO ORTEGA	CAUCA	EL TAMBO	\$ 13.920.000,00
11	358155	25543822	MARIA ELSA	OTERO TENEBUEL	CAUCA	MORALES	\$ 13.920.000,00
12	281992	25543909	MATILDE ENES	ASTUDILLO AVILA	CAUCA	MORALES	\$ 13.920.000,00
13	339347	76259688	JAVIER	CAMPO GALARZA	CAUCA	MORALES	\$ 13.920.000,00
14	339342	1002846648	MARIA ESTER	RIVERA CAMPO	CAUCA	MORALES	\$ 13.920.000,00
15	358154	1059597221	JOVANA	DAZA OTERO	CAUCA	MORALES	\$ 13.920.000,00
16	365922	1143941280	JONATAN	MENESES LUCUMI	CAUCA	MORALES	\$ 13.920.000,00
17	284107	1064488018	JULIA ELENA	VALLECILLA QUINTERO	CAUCA	TIMBIQUÍ	\$ 13.920.000,00
18	359955	1130945852	ELBERS	RAMIREZ SINISTERRA	CAUCA	TIMBIQUÍ	\$ 13.920.000,00
19	286891	26736259	YOLANDA MARIA	CORDOBA PALLARES	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
20	259587	26877758	CONSUELO MARIA	OÑATE MARTINEZ	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
21	285052	42404559	MARELVIS ESTHER	ISED A MEJIA	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
22	229454	52041177	LORENA MERCEDES	ARZUAGA PALMEZANO	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
23	287126	1062396756	HEISYL GLINETH	MUEGUES	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
24	276339	1064108957	GLEYDYS JOHANA	CORDERO RODRIGUEZ	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
25	307214	26989286	MARIA PAOLA	POLANCO CARRILLO	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000,00
26	307216	40951753	CELINDA	DUARTE BOURIYU	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000,00
27	306741	84007030	JORGE RAFAEL	PADILLA PINTO	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000,00
28	338918	17905017	JULIO HUMBERTO	GUZMAN ROMERO	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 13.920.000,00
29	322156	36592311	OSIRIS LEONOR	VERGARA ARIZA	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 13.920.000,00
30	334501	40960275	INES MARIA	PINEDA VERGARA	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 13.920.000,00
31	337034	1122808081	ELIZANDER JOSE	GUAURIYU ORTIZ	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 13.920.000,00
32	314185	40841269	MARTA CECILIA	RAMIREZ EPIEYU	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000,00
33	298983	40953334	FRANCIA AMINTA	FLOREZ EPIEYU	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000,00
34	314499	84107954	HERMES DE JESUS	BARLIZA PALACIO	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000,00
35	314617	1124361552	JUAN GUILLERMO	RAMIREZ EPIEYU	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000,00
36	311043	1124362380	DAYANA DAYLIN	PERALTA COTES	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000,00
37	310992	1124407710	YELMIS PAOLA	MEZA MARTINEZ	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000,00
38	314621	1124483359	LUIS JOSE	GARCIA RAMIREZ	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000,00
39	311008	1148144376	LINDO JOSE	VALDEZ PUSHAINA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000,00
40	302039	5185064	JUAN	PORRAS PANA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 13.920.000,00
41	311021	17827494	RODULFO	JUSAYU ACOSTA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 13.920.000,00
42	297043	40847845	NELVIS MARY	GONZALEZ JUSAYU	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 13.920.000,00
43	321275	31960881	DILIA	TORO	NARIÑO	LEIVA	\$ 13.920.000,00
44	342919	5314199	RAMON	ROSE RO FLOREZ	NARIÑO	RICAUARTE	\$ 13.920.000,00

Resolución No. 1081 del 10 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta y un (81) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
45	355972	27224674	ALBA STELLA	PANTOJA CHAUCANES	NARIÑO	RICAUORTE	\$ 13.920.000,00
46	268818	87550474	JOSE ALIRIO	GOMEZ	NARIÑO	RICAUORTE	\$ 13.920.000,00
47	329876	1089292706	ANGIE CRISTINA	DELGADO MOREANO	NARIÑO	RICAUORTE	\$ 13.920.000,00
48	339757	27405310	DORIS AURENTINA	ANGULO QUIÑONES	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	\$ 13.920.000,00
49	344566	94304357	JOSE PORFIRIO	CABEZAS ANGULO	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	\$ 13.920.000,00
50	344458	1004746598	INGRID DAYANA	RODRIGUEZ SANTACRUZ	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	\$ 13.920.000,00
51	354371	1080830327	LUZ SONIA	OCAMPO CORTES	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	\$ 13.920.000,00
52	344773	1089555670	FELIX HERNANDO	ANGULO CUERO	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	\$ 13.920.000,00
53	360769	37368178	GLORIA	JAIMES MONTAÑO	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	\$ 13.920.000,00
54	360765	37369140	ANA GRACIELA	PEINADO EPALZA	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	\$ 13.920.000,00
55	361325	1007539385	YANDRY PAOLA	FRANCO NAVARRO	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	\$ 13.920.000,00
56	364916	1938785	SIMON	HERNANDEZ MENDEZ	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000,00
57	364016	5400472	JOSE MARIA	RINCON ORTEGA	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000,00
58	364024	5499205	PAULO EMILIO	RAMIREZ SANGUINO	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000,00
59	364915	13171298	JACINTO	GOMEZ RINCON	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000,00
60	364025	27748552	ELCIDA	RAMIREZ CARDENAS	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000,00
61	364027	27837706	BLANCA CRISTELA	DIAZ	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000,00
62	364914	27887051	MARIA DEL CARMEN	CARDENAS	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000,00
63	354807	37195331	MERCEDES	BARRIENTOS NIÑO	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000,00
64	359872	37195607	BLANCA MERCEDES	GOMEZ BOTELLO	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000,00
65	364023	37197700	AMPARO	SANCHEZ ROLON	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000,00
66	345509	13267717	LUIS IGNACIO	RUEDA RUEDA	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.920.000,00
67	223978	67019364	MARIBEL	OROZCO BETANCOURT	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	\$ 13.920.000,00
68	330136	17708918	ELIAS	SOLARTE OCORO	PUTUMAYO	SAN MIGUEL	\$ 13.920.000,00
69	220354	1122341066	MARY YISEL	VELASCO GUÍSAO	PUTUMAYO	SAN MIGUEL	\$ 13.920.000,00
70	279041	18103980	WILLIAN JAIRO	BOLANOS GOMEZ	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 13.920.000,00
71	229907	18122160	JULIO CESAR	CARDENAS CALDAS	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 13.920.000,00
72	275012	27354646	LUZ MYRIAN	SUAREZ	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 13.920.000,00
73	220488	27356448	MARIA DE JESUS	MEZA CASTILLO	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 13.920.000,00
74	220484	27363051	MARIA EUGENIA	GAVIRIA LOPEZ	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 13.920.000,00
75	220508	27363053	TERESA	LONDOÑO OROSCO	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 13.918.461,00
76	220493	27364441	MARIA CECILIA	LUNA	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 13.920.000,00
77	220491	34572415	MARIA ISABEL	BENAVIDES	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 13.920.000,00
78	220473	41170206	LIGIA	BUESAQUILLO MORALES	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 13.920.000,00
79	220442	41170486	CRISTINA	CORDOBA ROSERO	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 13.920.000,00
80	364991	42272215	YENEIVYS YENERIS	QUIROZ MENDOZA	SUCRE	LOS PALMITOS	\$ 13.920.000,00
81	369970	64571314	JUDITH DEL CARMEN	MEDINA TOVAR	SUCRE	LOS PALMITOS	\$ 13.920.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$1.127.511.161

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización de este.

Resolución No. 1081 del 10 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta y un (81) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – EnTerritorio, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

Artículo 7. Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y a los municipios, quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 10 DICIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.12.10
10:57:24 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Juan Betancourt
Contratista FNV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS